

Ciudad de México a 23 de agosto de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/217/2023

CNDH dirige Recomendación al IMSS por el fallecimiento de un bebé recién nacido y por violencia obstétrica en contra de una mujer gestante en dos hospitales de Yucatán

<< Se comprobó un inadecuado control prenatal y omisiones que incrementaron el riesgo de mortalidad materno-fetal, que derivaron en el lamentable deceso

Luego de acreditar que se vulneraron los derechos a la salud, a una vida libre de violencia obstétrica, a la vida por inadecuada atención médica y el interés superior de la niñez, atribuibles a doce personas servidoras públicas que forman parte del personal médico adscrito a los hospitales General de Subzona con Medicina Familiar número 46 (HGSMF-46), General Regional número 1 “Ignacio García Téllez” (HGR-1) y a la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), ubicados en las ciudades de Umán y Mérida, en Yucatán, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la recomendación 109/2023 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

La queja se presentó ante esta Comisión Nacional el 4 de diciembre de 2020 y en ella se señala que la víctima, en estado de gestación, inició en junio de 2019 la atención médica de su tercer embarazo en el HGSMF-46, donde se determinó el alto riesgo de su proceso y se derivó para atención a los servicios de perinatología de la UMAE en la ciudad de Mérida y, posteriormente, fue enviada al área de urgencias del HGR-1, donde el 11 de diciembre de ese año dio a luz mediante cesárea. Sin embargo, la persona recién nacida tuvo que ser ingresada al cunero patológico debido a que requirió pasos iniciales de reanimación; y posteriormente se le diagnosticó hipoglucemia, pero, después de ocho días de atención médica lamentablemente falleció.

Esta Comisión Nacional recabó evidencia de cuyo análisis se pudo comprobar que la atención de control prenatal ofrecida a la víctima materna en el HGSMF-46 no cumplió con el objetivo de prevenir y detectar alteraciones preexistentes, incumpliendo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA-2016 Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida. Además, se pudieron verificar omisiones relacionadas con las indicaciones de la Guía de Práctica Clínica Diagnóstico y Tratamiento de la Diabetes en el Embarazo (GPC-IMSS-320-10); y se comprobó que se omitió hospitalizar a la víctima materna para ajustar las dosis de insulina prescritas, así como educarla en

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

su automonitoreo, además de que no se documentó el automonitoreo de niveles de glucosa de la paciente en el expediente médico.

Con base en la opinión médica especializada emitida por la CNDH, se observó que el padecimiento crónico de diabetes mellitus tipo II, como factor de riesgo, no fue tratado de manera adecuada, y que, a las 31 semanas de gestación, la paciente presentó complicaciones asociadas al descontrol glucémico que incrementó el riesgo de morbilidad y mortalidad materno-fetal, por lo que se determinó que la atención médica que recibió no fue adecuada ni oportuna.

La Comisión Nacional confirmó que al integrar el diagnóstico de la persona recién nacida se omitió considerar que se trataba de un nacimiento prematuro y con un peso mayor para la edad gestacional, relacionados con hipoglucemia asintomática a la que fue expuesta desde el útero, y que de ello se derivaba la condición de gravedad de la víctima neonata, por lo que la atención médica brindada a la víctima infante tampoco fue la adecuada, debido a que presentó factores de riesgo y signos de sepsis que no fueron estudiados ampliamente, incumpliendo con lo establecido en las Guías de Prácticas Clínicas: Diagnóstico y Tratamiento de la Ictericia Neonatal (GPC-IMSS-262-19) y de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de la enterocolitis necrosante de recién nacido en el segundo y tercer nivel de atención (GPC-SS-481), lo que contribuyó a la progresión del padecimiento y al deterioro de su estado de salud, hasta su lamentable deceso.

Por estos hechos, la CNDH solicitó al IMSS realizar los trámites necesarios para proceder a la inmediata reparación integral del daño ocasionado por las malas prácticas médicas y las omisiones que derivaron en el fallecimiento de la víctima recién nacida, y que se otorgue la atención médica, psicológica y tanatológica necesarias a la víctima materna y a quien resulta ser víctima indirecta del caso, las cuales se deberán otorgar por personal especializado y de forma continua, gratuita e inmediata.

Asimismo, que se colabore ampliamente en el trámite y seguimiento de la denuncia que se presente ante el Órgano Interno de Control de esa institución médica, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las doce personas servidoras públicas señaladas como responsables, a fin de que se realice la investigación respectiva y se emitan las sanciones que por ley correspondan.

Como medida de no repetición, se pide al IMSS diseñar e impartir un curso integral de capacitación y formación en materia de derechos humanos que considere los principios de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y calidad relacionados con el derecho a la protección de la salud, y a la regulación de estos servicios, que establecen los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos hospitalarios, así como los contenidos de las Normas Oficiales Mexicanas señaladas.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Finalmente, se deberá emitir una circular dirigida a las personas titulares de las Direcciones y Subdirecciones Médicas y al personal médico del área de Ginecología y Obstetricia del HGSMF-46, del HGR-1, incluyendo al personal de su área de Neonatología, y de la UMAE, que contenga las medidas pertinentes de prevención y supervisión en los temas de derechos a la protección de la salud, a la vida y al acceso a la información en materia de salud, así como para la debida observancia de las Normas Oficiales Mexicanas y las Guías de Práctica Clínica señaladas.

La Recomendación 109/2023 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web cndh.org.mx

¡Defendemos al Pueblo!